Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP),que indica:" *cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios*".

Una vez justificada la necesidad de contratación del expediente 1012_2020: SERVICIOS DE SOPORTE INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL BIOBANCO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA (nSIBAI), se emite el siguiente,

INFORME

En la plantilla de personal de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, y en concreto en la adscrita al Nodo Coordinador del Área de Investigación del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucia, no existe personal con el perfil profesional para atender las funciones que requiere el mismo ni los medios técnicos para llevarlo a cabo, al tratarse el objeto del contrato de funciones específicas y concretas que sólo pueden ser prestadas por personal especializado.

En el sentido antes mencionado, con la contratación de este servicio se garantiza la correcta funcionalidad del Nodo Coordinador del Área de Investigación del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, traduciéndose la misma en un beneficio para la sociedad y el interés público.

Sevilla, a 22 de abril de 2020

Fdo. Carlos Lorenzana Alguacil.
Subdirector del Área de Gestión y Organización Interna